

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### ACCION SOCIAL

*Orden 432/00630/10, de 7 de enero, por la que se convocan las ayudas del Plan de Acción Social del personal civil del Ministerio de Defensa para el año 2010.*

En el marco de los diferentes Acuerdos Administración-Sindicatos orientadores en materia de acción social y previo acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación del personal civil del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Convocar las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social 2010 para el personal civil del Ministerio de Defensa conforme a las bases comunes y específicas que figuran como anexos a la presente convocatoria.

El crédito presupuestario de este Plan asciende a 6.463.000 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será potestativo del interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de enero de 2010.—La Ministra, P. D. (Orden Ministerial 93/1997, de 14 de mayo), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

### ANEXO I

#### CALENDARIO - RESUMEN DE LAS AYUDAS 2010

AYUDAS	PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES	CREDITO ASIGNADO
Ayudas para cuidado y estudios de hijos	Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD» hasta el 19 de febrero de 2010	2.700.000 euros
Ayudas para minusvalías		600.000 euros
Ayudas para tratamientos de salud		2.700.000 euros
Ayudas para estudio y promoción		300.000 euros
Ayudas excepcionales	Del 1 al 31 de marzo de 2010	100.000 euros

### ANEXO II

#### BASES COMUNES

##### 1. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1.1. Personal civil que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa, excluidos sus Organismos Autónomos y el Centro Nacional de Inteligencia, a la fecha de finalización del plazo de

presentación de las solicitudes y esté incluido en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Funcionarios/as, personal laboral fijo y personal estatutario fijo, en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de hijos.
- b) Personal laboral con contrato de duración determinada en situación de activo o de excedencia por cuidado de hijos, siempre que haya prestado servicios al menos 180 días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.
- c) Personal estatutario de carácter temporal en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de hijos, siempre que haya prestado servicios de carácter estatutario o laboral, al menos 180 días entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.
- d) El personal funcionario, laboral o estatutario, jubilado en el Ministerio en el período comprendido entre las fechas de terminación de los plazos de presentación de instancias del Plan de Acción Social de 2009 y la fecha de terminación de los plazos de presentación de la presente convocatoria.
- e) El cónyuge viudo/a y los hijos menores de 25 años del personal incluido en alguno de los apartados anteriores, fallecido entre las fechas de terminación de los plazos de presentación de instancias del Plan de Acción Social de 2009 y la fecha de terminación de los plazos de la presente convocatoria.
- f) En los supuestos de separación o divorcio, también podrán solicitar ayudas los beneficiarios separados o divorciados, respecto de sus hijos, aun cuando no exista convivencia.

1.2. A efectos de la presente convocatoria, se consideran hijos del beneficiario:

- a) Los hijos propios y los de su cónyuge.
- b) Los menores o discapacitados sometidos a la tutela o guarda legal de cualquiera de los dos cónyuges, siempre que convivan con el beneficiario y dependan económicamente de él.

1.3. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por cónyuge del beneficiario, a la persona que conviva con él de forma estable, al menos durante un año siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.

1.4. En aquellas ayudas que exigen como requisito la dependencia económica, se entenderá que concurre ésta cuando la persona por la que solicita la ayuda convive con el solicitante (salvo lo establecido en la Base Común 1.1.) y carece de ingresos o éstos son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), fijado para el año 2010 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con la salvedad incluida en la base específica 4.2 para la ayuda por minusvalías.

## 2. AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

El Plan de Acción Social 2010 incluye las siguientes ayudas:

### I. Bienestar social:

- Ayudas para cuidado y estudios de hijos.
- Ayudas para minusvalías.
- Ayudas para tratamientos de salud.
- Ayudas excepcionales.

### II. Formación y promoción:

- Ayudas para estudio y promoción.

## 3. CALCULO DE LAS AYUDAS.

Para la determinación de las ayudas de acción social se tendrán en cuenta las retribuciones íntegras del año 2009 en cómputo anual, facilitadas por el Sistema de Nómina Unificada de personal del Ministerio de Defensa.

Si el solicitante no hubiera trabajado en el Ministerio de Defensa durante el año 2009 completo, se considerarán como

ingresos para la concesión de las ayudas, las retribuciones anuales estimadas correspondientes al puesto de trabajo que esté desempeñando al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.

## 4. LIMITE DE LAS AYUDAS.

4.1. Además de los límites establecidos en las bases específicas, ningún solicitante podrá percibir por el total de las ayudas una cantidad superior a la que se indica a continuación:

RETRIBUCIONES ANUALES DEL SOLICITANTE	LIMITE MAXIMO DE LAS AYUDAS
Hasta 20.000,00 euros	1.600 euros
Desde 20.000,01 hasta 24.000,00 euros	1.300 euros
Desde 24.000,01 hasta 28.000,00 euros	900 euros
Desde 28.000,01 euros	700 euros

No están sujetas a estos límites las ayudas por minusvalías y las excepcionales.

4.2. Cuando la cuantía de la ayuda a conceder por cada una de ellas fuera inferior a 50 euros, no se tendrá derecho a la percepción de la misma.

## 5. INCOMPATIBILIDADES.

5.1. En el caso de que ambos cónyuges estén prestando servicios en el Ministerio de Defensa, solamente uno de ellos podrá presentar la solicitud de ayudas de Acción Social, salvo en las ayudas para el estudio y la promoción del trabajador. Si ambos cónyuges presentaran solicitudes, la Administración, a su elección, tramitará sólo una de ellas.

5.2. En los supuestos de separación o divorcio si ambos prestan servicios en el Ministerio de Defensa y solicitan ayuda por un hijo común, ésta se concederá al que ostente la guarda y custodia del mismo.

5.3. Cuando por la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier entidad pública o privada, su importe será descontado del de la ayuda que pueda corresponder en este Ministerio, salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas.

En el caso de comprobarse que por la unidad familiar se ha recibido ayuda por alguna de las entidades anteriormente citadas sin comunicarlo, se denegará al solicitante cualquier otra ayuda durante el presente ejercicio, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

5.4. Las ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones señaladas en las bases específicas.

## 6. PROCEDIMIENTO.

### 6.1. Presentación de solicitudes.

Excepto para las ayudas excepcionales, se cumplimentarán una única instancia, cuyo modelo figura en el Anexo IV en la que se consignarán todas las ayudas solicitadas. La instancia deberá cumplimentarse en todos sus extremos y se remitirá acompañada, obligatoriamente, de la documentación exigida.

Las solicitudes se presentarán dentro de los plazos establecidos para cada ayuda:

- A) En los Registros oficiales del Ministerio de Defensa, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Subdirección General de Personal Civil (Acción Social), Paseo de la Castellana n.º 109 - 28071 - Madrid.

- B) Además, el personal civil en activo podrá solicitar telemáticamente las siguientes ayudas:

- Ayudas para cuidado y estudio de hijos.
- Ayudas para minusvalías.

La presentación telemática de la solicitud se podrá realizar:

- A través de las Unidades de Personal.
- Por el Portal Personal: <http://portal.mdef.es/portalpersonal>.

La utilización de la vía telemática para la presentación de estas ayudas es excluyente respecto de las demás. Cualquier cambio, modificación o desistimiento de las solicitudes, dentro de su plazo de presentación, deberá formalizarse, mediante la vía utilizada para presentar la solicitud inicial.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Defensa» y terminará el día 19 de febrero de 2010, salvo lo previsto en las bases específicas para las ayudas excepcionales.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

## 6.2. Documentación.

La solicitud de cualquier ayuda debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) En los supuestos de separación o divorcio, cuando ambos sean empleados públicos civiles del Ministerio de Defensa: sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- b) Fotocopia/s completa/s del/los Libro/s de Familia correspondiente/s a todas las personas por las que solicita ayuda. En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.
- c) Declaración de convivencia y dependencia económica que figura en el Anexo V, que podrá entenderse en caso de separación o divorcio, sólo como de dependencia económica.

No será necesario aportar la documentación relativa a los apartados b) y c), cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados, con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá recabar la documentación original que se estime necesaria o la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Además, deberá aportarse la documentación que se exija en las bases específicas de cada ayuda. En aquéllas en que se soliciten facturas originales o fotocopias compulsadas, éstas deberán contener los siguientes extremos:

- a) Número y fecha, el nombre o razón social, el N.I.F., domicilio y localidad de quien las extienda, así como el concepto por el que se emiten, y nombre y apellidos del posible beneficiario de la ayuda.
- b) En ningún caso se admitirán duplicados de facturas o facturas con enmiendas o tachaduras.
- c) Para tratamientos sanitarios prolongados (por ejemplo, ortodoncias) en todo caso, en la documentación presentada deberá constar necesariamente la palabra «factura».
- d) En las facturas originales o fotocopias compulsadas por tratamientos sanitarios, se deberán desglosar los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se realizó cada uno de ellos y su importe.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el beneficiario dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

Los documentos aportados por los beneficiarios se incorporarán a sus expedientes y no serán objeto de devolución.

## 6.3 Asignación de las ayudas.

Se atenderán las solicitudes que reúnan los requisitos generales y los específicos establecidos para cada ayuda hasta completar el crédito presupuestario asignado para cada una de ellas.

Sin embargo, si las ayudas concedidas no agotaran los créditos destinados para cada una de ellas, el remanente podrá incrementar la cuantía a percibir por los beneficiarios de la ayuda correspondiente, o incrementar los créditos de otras ayudas a percibir por los beneficiarios, todo ello previo acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación.

En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder superase el crédito asignado para cada ayuda, previo acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación, se abonarán por el orden de prelación resultante de aplicar el baremo establecido en esta base común, y/o se reducirá proporcionalmente el porcentaje y/o la cuantía de la ayuda que hubiera podido corresponder a cada beneficiario, previo acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación.

En este caso de insuficiencia de crédito la adjudicación de las ayudas se realizará en orden inverso a la cuantía de la Renta Económica de Selección (RES), calculada de la siguiente forma:

$$RES = \frac{\text{Retribuciones anuales beneficiario}}{1 + N.º \text{ de hijos a efectos de IRPF}}$$

No se tendrán en cuenta a efectos de Renta Económica de Selección los hijos que no figuren en el Sistema de Nómina Unificado de personal del Ministerio de Defensa, sin que con posterioridad a la resolución del Plan de Acción Social 2010 pueda alegarse error alguno.

## 6.4. Relación provisional de beneficiarios del Plan de Acción Social.

Con carácter previo a la resolución del Plan de Acción Social 2010, salvo para las ayudas excepcionales y aquellas en que existan razones que así lo justifiquen, se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» y en la red Intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil <http://www.oc.mdef.es/ocweb/oc/pcivil/index.htm> una relación provisional en la que constarán los solicitantes de las ayudas provisionalmente admitidas y su importe, las solicitudes de ayudas provisionalmente denegadas con indicación de la causa de denegación, y las solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o sean incompletas.

Los interesados, en el plazo que se establezca en la relación provisional, podrán presentar alegaciones, subsanar las deficiencias o acompañar la documentación requerida. De no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su petición o, en su caso, la solicitud se tramitará conforme a la documentación inicialmente aportada, sin más trámite.

## 6.5. Resolución.

Concluida la tramitación, el Plan de Acción Social del año 2010 se resolverá por Orden Ministerial en la que se relacionarán los beneficiarios a los que se conceden las ayudas, con expresión del importe de las mismas, y aquellos a quienes se les deniega con indicación de su causa. La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» y en la red Intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil <http://www.oc.mdef.es/ocweb/oc/pcivil/index.htm>, salvo lo

establecido en las bases específicas para las ayudas excepcionales.

No obstante lo anterior, cuando existan razones que lo justifiquen, la Administración podrá comunicar directamente a los interesados la resolución de sus solicitudes de Acción Social.

De acuerdo con las previsiones del artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### 7. PERCEPCION DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reconocidas al amparo del presente Plan serán irrenunciables.

El abono de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en la que se tenga domiciliada la nómina.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de acción social estarán sujetas, en su caso, a la legislación tributaria y de cotización a la Seguridad Social conforme a la normativa vigente.

#### 8. RECLAMACIONES DE ANTERIORES PLANES DE ACCION SOCIAL.

Las reclamaciones presentadas contra los anteriores Planes de Acción Social que resulten estimadas, serán satisfechas con cargo a los créditos del actual ejercicio, reservándose para ello la cantidad de 63.000 euros.

#### 9. MESA DELEGADA DE NEGOCIACION.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente corresponde a la Mesa Delegada de Negociación las propuestas de adjudicación y resolución, así como de redistribución de los créditos destinados a cada ayuda, cuando proceda, de la presente convocatoria.

Todos los miembros de la Mesa Delegada de Negociación deberán observar la máxima confidencialidad respecto de la información y los datos personales que pudieran conocer en el ejercicio de sus funciones.

### ANEXO III

#### BASES ESPECIFICAS

#### AYUDAS PARA CUIDADO Y ESTUDIOS DE HIJOS CURSO 2009/10

##### 1. OBJETO.

Contribuir a sufragar los gastos originados por el cuidado y/o los estudios de los hijos de hasta 25 años cumplidos en el año 2010, o mayores de dicha edad si se encuentran afectados de minusvalía en un grado igual o superior al 33%.

##### 2. CREDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 2.700.000 euros.

##### 3. MODALIDADES Y REQUISITOS.

- A) Por el cuidado de hijos nacidos en los años 2007, 2008 y 2009, estén o no escolarizados.
- B) Por hijos que el 1 de enero de 2010 tengan cumplidos tres años y cursen durante el año académico 2009/10, estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, de Educación Secundaria de Adultos, Programas de Garantía Social, o el Programa de Transición a la Vida Adulta.
- C) Por hijos nacidos antes del día 1 de enero de 1994 que cursen durante el año académico 2009/10, estudios de Bachillerato, de Formación Profesional ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior, así como de Artes

Plásticas y Diseño y Técnico deportivo, Grado Medio o Superior.

- D) Por hijos que cursen estudios universitarios durante el año académico 2009/10 de: licenciaturas, diplomaturas o grados, reconocidos por el Ministerio de Educación, o enseñanzas artísticas superiores y estén al menos matriculados de tres asignaturas o de treinta créditos.

Si los hijos han sido beneficiarios de una reducción en el abono de la matrícula, la cuantía de la ayuda en esta modalidad se minorará en la misma cantidad. Los que disfruten de una beca sobre el importe total de la matrícula están excluidos de la ayuda.

En las modalidades C) y D) se concederá, además, una ayuda de transporte por los hijos que realicen sus estudios en Centros o Universidades distantes 40 Km. o más de la localidad en la que tenga establecido su domicilio familiar. Se excluyen de esta ayuda de transporte los estudios realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o cualesquiera otros estudios a distancia.

Los hijos mayores de 18 años deberán convivir con el solicitante y depender económicamente de él, salvo lo establecido en la Base Común 1.1, respecto a los solicitantes separados o divorciados.

#### 4. DOCUMENTACION.

4.1. Para la modalidad B: deberá remitirse certificado acreditativo de los estudios realizados en el curso académico 2009/10 cuando se solicite ayuda para los hijos nacidos antes del día 1 de enero de 1994.

4.2. Para la modalidad C: certificado acreditativo del curso que realizan los hijos en el año académico 2009/10 expedido por el centro docente. No se admitirá la presentación de la solicitud de matrícula o los certificados de notas del curso realizado.

4.3. Para la modalidad D: original o copia de la matrícula, con indicación de la carrera universitaria o enseñanza artística superior que realiza, asignaturas de las que se ha matriculado y el importe a abonar y el justificante de su abono o, en el caso de pagos fraccionados, de todos los justificantes correspondientes al curso académico 2009/10. En caso de no aportar todos los justificantes de pago, se le reconocerá únicamente la ayuda por los comprobantes de pago presentados.

Cuando alguno de los pagos se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, éste podrá presentarse sin necesidad de requerimiento alguno hasta la fecha en que finalice el plazo concedido en la relación provisional.

Cuando se realicen estudios de esta modalidad en centros universitarios privados, o bien cuando así se solicite, se deberá aportar certificado en el que se indique de forma expresa la carrera universitaria o enseñanza artística superior, el curso que se está realizando y las cantidades abonadas, exclusivamente, en concepto de matrícula.

En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier ente público o privado para el curso 2009/10 (bolsas de estudios, becas, matrículas gratuitas, etc...) deberá hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

4.4. Para los hijos que sean mayores de 25 años, se deberá remitir certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### 5. INCOMPATIBILIDADES ESPECIFICAS Y/O EXCLUSIONES.

5.1. Sólo se concederá una ayuda de estudios por cada hijo.

5.2. No están comprendidos los estudios de doctorado, master u otro tipo de estudios de postgrado, y cualquier otro supuesto no incluido en el punto 3 de estas Bases.

5.3. Esta ayuda en la modalidad D es incompatible con las percibidas o las que puedan percibirse a cargo de cualquier ente público o privado por los mismos beneficiarios y por el curso académico 2009/10.

## 6. VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Para asignación de esta ayuda a quienes reúnan los requisitos, se tendrán en cuenta sus retribuciones anuales de acuerdo con los porcentajes que se especifican a continuación:

RETRIBUCIONES ANUALES DEL SOLICITANTE	AYUDA
Hasta 20.000,00 euros	100%
Desde 20.000,01 euros	70%

## 7. CUANTIAS DE LA AYUDA.

Las cuantías máximas por esta ayuda, de acuerdo con los tramos de las retribuciones anuales del solicitante, establecidos en la base 6.ª, serán las siguientes:

MODALIDADES	NUMERO DE HIJOS	CUANTIA MAXIMA
A	Por cada hijo	200 euros
B	Por cada hijo	120 euros
C	Por cada hijo	120 euros
	Ayuda de transporte por cada hijo, salvo estudios a distancia	150 euros
D	Por cada hijo	80% de los justificantes del pago de la matrícula aportados con un límite máximo de 600 euros
	Ayuda de transporte (salvo estudios realizados en Universidades a Distancia), por cada hijo	200 euros

## AYUDAS PARA MINUSVALIAS

### 1. OBJETO.

Contribuir a sufragar los gastos que originan la atención y el cuidado del personal civil del Ministerio de Defensa afectado de minusvalía, su cónyuge y familiares del solicitante hasta el segundo grado de consanguinidad.

### 2. CREDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 600.000 euros.

### 3. MODALIDADES Y CUANTIA.

Es imprescindible reflejar en la instancia la modalidad A, B o ambas, por las que se solicita la ayuda.

**Modalidad A:** Percibirán esta modalidad los solicitantes cuyo cónyuge o sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tengan un grado de minusvalía igual o superior al 50 por 100 y reúnan los demás requisitos exigidos en estas bases. La cuantía de la ayuda a percibir será la que se señala en el siguiente cuadro:

GRADO DE MINUSVALIA	CUANTIA
Del 50 al 60%	450 euros
Del 61 al 70 %	570 euros
Del 71 al 80 %	900 euros
Del 81 al 100 %	1.200 euros

**Modalidad B:** Se percibirá esta modalidad por gastos sanitarios (tratamientos de salud, adquisición o reparación de aparatos,

prótesis, ortesis, sillas de ruedas, eliminación de barreras arquitectónicas, tratamientos de rehabilitación o asistencia a centros especializados, asistencia domiciliar etc.) del minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, tanto si se refieren al beneficiario, su cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

Los tratamientos sanitarios del minusválido deberán reunir todos los requisitos y estarán sujetos a las mismas condiciones que las previstas en la ayuda para tratamientos de salud.

La cuantía de la ayuda a percibir será el 80 por 100 del importe al que ascienda el gasto, excluidas las donaciones, con un límite máximo de 1.800 euros.

Por la compra de gafas o lentillas será de 150 euros por persona, salvo en el supuesto de adquisición de gafas o cristales bifocales o progresivos, siempre que dicho extremo conste en la factura aportada, en cuyo caso la cuantía máxima de la ayuda se incrementa a 180 euros por persona y convocatoria.

Para tener derecho a la percepción de la ayuda en los siguientes supuestos es necesario que el coste del tratamiento ascienda, al menos, a la cuantía que se indica:

- Por cada reparación de aparatos, prótesis, órtesis o sillas de ruedas, 240 euros.
- Por tratamientos y prótesis buco-dentales y/o adquisición de prótesis audiovisuales, 90 euros.
- Por intervenciones quirúrgicas (incluidas operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo), tratamientos sanitarios prescritos facultativamente, tratamientos sanitarios de rehabilitación, incluidas prótesis, tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabitación, 240 euros.

En ningún caso se reconocerán ayudas por enfermedades celíacas ni las relativas a vacunas por papiloma humano en esta ayuda, que deberán solicitarse en la convocatoria de ayudas para Tratamientos de Salud.

### 4. REQUISITOS.

4.1. La minusvalía debe estar reconocida por el IMSERSO o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

4.2. Los familiares del beneficiario deberán convivir y depender económicamente de él/ella. Los hijos, además, deberán estar sujetos a su guarda y custodia, salvo lo establecido en la Base Común 1.1, respecto a los solicitantes separados o divorciados.

En el supuesto de que también conviva con el solicitante el cónyuge de la persona afectada por minusvalía, se exigirá que el total de ingresos de ambos no supere el 150 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

4.3. Las facturas deberán especificar claramente cada uno de los tratamientos sanitarios efectuados, las fechas de su realización y el importe de cada uno de ellos.

4.4. Para la modalidad B), los gastos serán referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

### 5. DOCUMENTACION.

5.1. Además de la documentación general prevista en la Base Común 6.2, se deberá aportar:

- Certificación acreditativa del grado de minusvalía declarado por los Organismos a que se refiere el punto 4.1. No será necesario aportar este certificado cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados, con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social. No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportar

tarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.

- En el supuesto de que la ayuda se solicite para un minusválido que no sea beneficiario del Ministerio de Defensa y sea mayor de edad, se deberá aportar certificado de vida laboral del minusválido y/o su cónyuge expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificado de retribuciones.
- En el supuesto de que la ayuda se solicite para un minusválido que no sea beneficiario del Ministerio de Defensa y sea mayor de edad, se deberá aportar certificado negativo o positivo de la pensión o pensiones percibidas por el minusválido y/o su cónyuge, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y, en su caso, cuantía de la misma. A estos efectos no se valorará la protección familiar por hijo a cargo, por no tratarse de una pensión.

#### 5.2. Documentación adicional para la modalidad B:

- Facturas originales o fotocopia compulsada de las mismas, justificativas de los gastos realizados, que cumplan los requisitos exigidos en la base común 6.2 y en la base específica 5.1 de las ayudas para tratamientos de salud y que deberá ser emitida a nombre del destinatario de la ayuda.
- En caso de ayuda de tercera persona, se acompañará copia del documento de alta en la Seguridad Social de la persona que atiende al minusválido, cuyo empresario debe ser el empleado público que solicita la ayuda.

#### 6. INCOMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas por tratamientos de salud.

Para la modalidad B a los beneficiarios de MUFACE o ISFAS se les descontará de la ayuda a percibir, la cuantía prevista por estas Entidades para la citada modalidad, incluso aunque el beneficiario no la hubiera solicitado, salvo que acredite la denegación expresa.

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios de MUFACE o ISFAS durante todo el periodo de cobertura de esta convocatoria, la totalidad de los miembros de la Unidad Familiar.

#### 7. VALORACION DE SOLICITUDES.

Para la asignación de las ayudas de las modalidades «A» y «B», se tendrán en cuenta sus retribuciones anuales de acuerdo con los porcentajes que se especifican a continuación:

RETRIBUCIONES ANUALES DEL SOLICITANTE	AYUDA
Hasta 20.000,00 euros	100%
Desde 20.000,01 euros	70%

#### AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

##### 1. OBJETO.

Contribuir a sufragar los costes de determinados tratamientos médicos no cubiertos, o cubiertos en parte, por la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o cualquier Mutualidad obligatoria, del personal incluido en este plan de acción social, su cónyuge, hijos menores de 25 años o que los cumplan en el año 2010, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base específica número 4 de esta ayuda.

En los supuestos de vacunas del virus del papiloma humano, se atenderán los gastos del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Base y las hijas de los empleados públicos del Ministerio de Defensa, nacidas antes del 1/1/1994, y en ambos supuestos, siempre que sean menores de 25 años.

##### 2. CREDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 2.700.000 euros.

##### 3. MODALIDADES.

- Tratamientos y prótesis buco-dentales, adquisición de prótesis audiovisuales y vacunas del virus del papiloma humano.
- Intervenciones quirúrgicas (incluidas operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo), tratamientos sanitarios prescritos facultativamente y tratamientos sanitarios de rehabilitación, incluidas prótesis, no incluidos en las ayudas para minusvalías.
- Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabitación, no incluidos en las ayudas para minusvalías.
- Productos alimenticios de las enfermedades celiacas.

##### 4. REQUISITOS.

4.1. Para solicitar la ayuda por cónyuge, éste no debe realizar trabajo remunerado por cuenta propia o ajena o ser pensionista del nivel contributivo, excepto cuando el cónyuge sea empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Plan de Acción Social.

4.2. Para solicitar la ayuda por hijos menores de 25 años o que los cumplan en el año 2010, éstos deben depender económicamente del solicitante y convivir con él, salvo lo establecido en la Base Común 1.1, respecto a los solicitantes separados o divorciados.

4.3. Los tratamientos deberán haber sido recibidos y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

4.4. Las facturas deberán estar fechadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

4.5. La suma del coste de los tratamientos ha de superar los mínimos que se detallan para cada modalidad en la base específica 7.

4.6. Se excluyen los tratamientos sanitarios no convencionales, así como las medicinas y los productos farmacéuticos.

4.7. En cuanto a la modalidad A sólo incluirá un juego de gafas (montura y cristales) o lentillas por persona.

En el supuesto de lentillas desechables, se reconocerá la ayuda por su adquisición durante el periodo de vigencia del Plan, siempre que en la factura aportada conste que se trata de lentillas desechables.

4.8. Para la modalidad D se deberá acreditar, mediante informe del especialista del Servicio Público de Salud, la enfermedad celiaca padecida.

No se concederá ayuda alguna para tratamientos de salud por los gastos del cónyuge que se encuentre en situación de excedencia.

##### 5. DOCUMENTACION.

5.1. Además de la documentación general establecida en la Base Común 6.2., deberá aportarse:

- Por los gastos sanitarios del cónyuge del solicitante: Certificado actualizado negativo de alta, o informe de vida laboral, expedido por la Entidad Gestora de la Seguridad Social o en su caso de la Mutualidad correspondiente. Dicha documentación no podrá sustituirse por la presentación de certificados expedidos por el Instituto Nacional de Empleo.  
De no acompañarse con la instancia la documentación señalada en el párrafo anterior, se presumirá que el cónyuge realiza una actividad remunerada o es pensionista del nivel contributivo, y no se le tendrá en consideración a los efectos de la presente convocatoria, y ello sin necesidad de requerimiento alguno al no ser documentación de obligatoria aportación para la resolución de la solicitud presentada.  
Esta documentación no será necesaria cuando el cónyuge del solicitante también sea empleado del Ministerio, lo

haga constar así en la solicitud, y esté incluido en el ámbito de este Plan.

- Si se solicita ayuda por hijos mayores de 20 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no se aportara la declaración de convivencia y dependencia económica recogida en el Anexo V, se presumirá que el hijo no convive ni depende económicamente del solicitante, y no se concederá la ayuda solicitada.

No será necesario aportar dicha documentación, para los hijos a que se refiere el párrafo anterior, ni para los menores de dicha edad, cuando se haya presentado correctamente el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados, con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicial.

- Originales de las facturas o fotocopias compulsadas de las mismas con los requisitos exigidos en la Base Común 6.2, y en las que necesariamente constará:

- Persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo.
- Coste de cada uno de los tratamientos y fechas en las que se han recibido cada uno de ellos.
- Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien los extienda.
- En el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo ortodoncia), los sucesivos actos médicos aparecerán desglosados, con la fecha en que se recibió y el importe correspondiente por cada uno de ellos.
- Las facturas deberán especificar claramente cada uno de los tratamientos sanitarios efectuados, las fechas de realización de los mismos y el importe de cada uno de ellos.

- 5.2 Para la modalidad D se deberá aportar dictamen del especialista del Servicio Público de Salud indicando la enfermedad celiaca padecida.

#### 6. INCOMPATIBILIDADES

En el caso de beneficiarios de MUFACE e ISFAS, se descontará la cuantía prevista por estas Entidades para cada tipo de tratamiento, incluso aunque el interesado no la hubiera solicitado, salvo que acredite la denegación expresa. Este descuento tendrá carácter proporcional en el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo, ortodoncia).

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios de MUFACE e ISFAS, durante todo el período de cobertura de esta convocatoria, la totalidad de miembros de la misma unidad familiar.

#### 7. CUANTIAS.

Las cuantías de las ayudas a percibir en las modalidades A, B, C y D son las siguientes:

MODALIDAD	COSTE MINIMO TRATAMIENTO	RETRIBUCIONES ANUALES DEL SOLICITANTE	CUANTIA AYUDA (% SOBRE LOS COSTES)	LIMITE MAXIMO AYUDA
A	90 euros	Hasta 20.000,00 euros	60%	600 euros
		Desde 20.000,01 euros	40%	
B y C	240 euros	Hasta 20.000,00 euros	60%	900 euros
		Desde 20.000,01 euros	40%	
D	—	—	—	300 euros

Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, incluso cuando correspondan a distintas personas.

Dentro de la modalidad A se establece una cuantía máxima de la ayuda por la compra de gafas o lentillas de 150 euros por persona y convocatoria, salvo el supuesto de adquisición de gafas o cristales bifocales o progresivos, y siempre que conste así en la factura aportada, en cuyo caso la cuantía máxima de la ayuda por persona y convocatoria se incrementa a 180 euros.

La cuantía máxima a percibir por esta ayuda, sumadas todas las modalidades, no podrá exceder de 1.200 euros.

#### AYUDAS EXCEPCIONALES

##### 1. OBJETO.

Contribuir a paliar los efectos derivados de graves situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar del personal civil del Ministerio de Defensa a que se refiere la Base Común 1ª.

##### 2. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2010.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

##### 3. CREDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 100.000 euros.

##### 4. MODALIDADES.

- A) Por problemática familiar: fallecimiento del cónyuge y/o hijos menores de 25 o que los cumplan en el año 2010 o mayores de esta edad discapacitados (con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100), que convivan con el beneficiario y a su cargo.
- B) Serán objeto de esta ayuda, entre otras, las situaciones sobrevenidas por ser víctimas de violencia de género, por adopciones internacionales, separaciones, divorcios y otras de carácter excepcional así consideradas por la Mesa Delegada de Negociación.

##### 5. REQUISITOS.

###### 5.1. Generales.

- a) En el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 25, será requisito imprescindible que éstos convivan con el beneficiario y dependan de él económicamente, salvo lo

establecido en la Base Común 1.1, respecto de los beneficiarios separados o divorciados.

- b) Los supuestos objeto de estas ayudas deben haberse producido en el año 2009.

#### 5.2. Específicos para la modalidad B:

- a) La situación no debe tener carácter habitual y, debe responder a gastos forzosos originados por servicios no cubiertos por otras ayudas o sistemas de cobertura.  
b) Los ingresos de la familia han de ser manifiestamente insuficientes para permitirle resolver la eventualidad planteada.

#### 6. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes de estas ayudas se remitirán separadamente del resto de las ayudas y se formularán en el modelo de instancia específico que se recoge en el Anexo IV Bis.

Además de la documentación prevista en la Base Común 6.2, se deberá aportar:

##### 6.1. Por fallecimiento del cónyuge y/o hijos:

- a) Certificado de defunción.  
b) Acreditación de los gastos directamente derivados de este hecho, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas pertinentes.

##### 6.2. Por situaciones excepcionales:

- a) Memoria explicativa de los motivos en los que se fundamenta la solicitud y justificación documental que acredite la necesidad de la ayuda excepcional.  
b) Documentos acreditativos que justifiquen los gastos originados por las circunstancias de que se trate.

Estos documentos, por su carácter confidencial, deberán presentarse en sobre cerrado y grapado a la solicitud.

#### 7. INCOMPATIBILIDADES Y/O EXCLUSIONES.

Por las mismas causas, sujetos causantes y supuestos de hecho estas ayudas sólo se concederán por una sola vez.

En la concesión de ayudas por situaciones excepcionales no se considerarán las circunstancias siguientes:

- a) Situaciones previstas en cualquier otra ayuda, aunque no puedan beneficiarse de ellas por no cumplir algún requisito.  
b) Situaciones exclusivamente de bajos ingresos: desempleo, insuficiencia salarial, etc.  
c) Las derivadas de deudas.  
d) Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas, etc.  
e) Adquisición y/o arreglos de vehículos.  
f) Adquisición y/o arreglos de vivienda.  
g) Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el trabajador y su familia.  
h) Cualquier otra que estime la Mesa Delegada de Negociación.

#### 8. VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

La Mesa Delegada de Negociación evaluará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta correspondiente, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

#### 9. CUANTIAS.

- a) Para la modalidad A la cuantía será el importe a que asciendan los gastos ocasionados, directamente al beneficiario, siempre que este importe sea superior a 330 euros.  
La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario será de 1.100 euros.

- b) Para la modalidad B, la Mesa Delegada de Negociación propondrá una cuantía atendiendo a los gastos acreditados objeto de la ayuda.

#### 10. NOTIFICACION.

El reconocimiento o denegación de las ayudas por situaciones excepcionales no será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Defensa», y se notificarán directamente a los interesados.

#### AYUDAS PARA ESTUDIO Y PROMOCION 2010

##### 1. OBJETO.

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por estudios realizados por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Plan así como por los gastos por asistencia a cursos, material didáctico y desplazamientos, con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o a puestos de trabajo de personal laboral incluidos en la Oferta Pública de Empleo, y en convocatorias para plazas estructurales por consolidación de empleo temporal.

##### 2. CREDITO.

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 300.000 euros.

##### 3. MODALIDADES DE LAS AYUDAS Y CUANTIAS.

###### A) Para estudios:

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTIA MAXIMA
A.1	Educación Básica para Personas Adultas, Bachillerato, Formación Profesional, ciclos formativos de Grado Medio y Superior	200 euros
A.2	Acceso Universidad mayores 25 años	80% del coste de la matrícula del curso con un límite máximo de 350 euros
A.3	Estudios Universitarios: doctorados, licenciaturas, diplomaturas o grados reconocidos como carrera Universitaria por el Ministerio de Educación	80% de los justificantes del pago de la matrícula aportados con un límite máximo de 750 euros
A.4	Otros estudios no reglados	Hasta un máximo de 180 euros

En la modalidad A.3, el beneficiario acogido a pago fraccionado de la matrícula deberá aportar todos los justificantes de pago, en caso contrario, se le reconocerá ayuda sólo por los justificantes de pago aportados. Cuando alguno de los pagos se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, éste podrá presentarse, sin necesidad de requerimiento alguno, hasta la fecha límite de presentación de alegaciones, subsanación de deficiencias y de aportación de documentación requerida, que establezca la relación provisional a que se refiere la Base Común 6.4.

En los estudios de formación profesional, ciclo formativo de grado medio o grado superior y en la submodalidad A.3 se concederá, además, una ayuda de transporte para los empleados que realicen sus estudios en Centros o Universidades distantes 40 Km. o más de la localidad en la que tenga establecido su domicilio habitual, por una cuantía máxima de 120 euros. Se excluyen de esta ayuda de transporte los estudios realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y cualesquiera otros realizados «a distancia».

### B) Promoción y consolidación:

Se compensarán en parte los gastos acreditados por cursos, material didáctico, y/o los gastos por desplazamiento por la preparación y presentación a pruebas de promoción y consolidación, hasta la cuantía máxima fijada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	TITULACION REQUERIDA	CUANTIA MAXIMA
B.1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental	400 euros
B.2	Bachiller-LOE, Bachiller-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior o Técnico	450 euros
B.3	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado	500 euros
B.4	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado	550 euros

#### 1) Asistencia a cursos y/o material didáctico.

La ayuda de cada modalidad sufragará los gastos por asistencia a cursos y/o material didáctico, siempre que estos superen los 60 euros, con el límite de las cuantías máximas establecido para cada modalidad.

No se considerarán material didáctico las fotocopias, folios, instrumentos de escritura o similares.

No serán objeto de la ayuda los gastos por el pago de los derechos de examen.

#### 2) Compensación por gastos de transporte y alojamiento.

Esta ayuda se establece para compensar, en parte, los gastos de transporte y alojamiento ocasionados con motivo de los desplazamientos que haya de realizar para la presentación a las pruebas selectivas.

Serán beneficiarios los empleados públicos que estén destinados en localidades que disten más de 100 Km. de lugar de realización de las pruebas selectivas, debiendo el solicitante especificar la distancia, siempre referida a su localidad de destino.

Cada beneficiario sólo percibirá una «compensación», con independencia del número de desplazamientos que realice. Esta limitación no se aplicará en el caso de pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Defensa.

Cuantía de la ayuda:

- 60 euros cuando la distancia entre el lugar de examen y el de destino del solicitante sea superior a 100 Km.
- 120 euros cuando el examen se realice en la Península y la distancia entre el lugar de examen y el de destino del solicitante sea más de 200 Km., o bien se realice en alguna de las islas dentro del mismo archipiélago.
- 180 euros para los residentes en las Islas Baleares, Ceuta o Melilla, cuando el examen se realice en la Península, o para los residentes en la Península cuando se realice en las Islas Baleares, Ceuta o Melilla.
- 240 euros para los residentes en las Islas Canarias, cuando el examen se realice en la Península, o para los residentes en la Península cuando se realice en las Islas Canarias.
- 240 euros para los residentes en el extranjero, cuando el examen se realice en España.

### 4. REQUISITOS.

#### 4.1. Para estudios:

- a) Estar matriculado o inscrito, en el curso 2009/10, en un Centro público o privado reconocido, para la realización de los estudios contemplados en la Base Específica 3ª, apartado A.
- b) Para los estudios de la modalidad A.1, es necesario estar matriculado de curso completo.
- c) Para los estudios de la modalidad A.2, es necesario estar matriculado en curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- d) Para los estudios de la modalidad A.3, estar matriculado, al menos, en dos asignaturas o veinte créditos.
- e) Para los estudios de la modalidad A.4, es necesario que los estudios realizados supongan la adquisición de conocimientos para la cualificación profesional del solicitante que le faciliten su promoción. El solicitante deberá estar matriculado del curso completo y la duración de éste deberá ser, al menos, de un mes ó 40 horas lectivas, si el curso viene expresado en horas.  
En esta modalidad se abonará el importe de la asistencia a clase por cursos realizados en el año 2009 hasta un máximo de 180 euros.

#### 4.2. Para la promoción y consolidación:

Haber realizado durante el año 2009, el primer ejercicio al que el beneficiario deba presentarse en esa convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para puestos de trabajo de personal laboral, convocadas por cualquiera de las Administraciones Públicas en el año 2009.

Los gastos por asistencia a cursos y/o material didáctico, deberán haber sido realizados entre los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas y la fecha de realización del primer ejercicio.

Quedarán excluidos los gastos por los que hubiera podido corresponder ayuda en anteriores convocatorias de Planes de Acción Social.

### 5. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE:

#### 5.1. Para estudios:

- a) Para la modalidad A.1, documento acreditativo de los estudios que realizan en el curso académico 2009/10.
- b) Para las modalidades A.2 y A.3, original o copia de la matrícula, con indicación, para la modalidad A.3, de la carrera universitaria que realiza, las asignaturas matriculadas y el importe a abonar así como copia del justificante de pago correspondiente al curso académico 2009/10. Si el pago de la matrícula se efectúa de forma fraccionada se aportarán los justificantes de todos los plazos.  
Cuando se realicen estudios de la modalidad A.3 en centros universitarios privados, o bien cuando así se solicite, se deberá aportar certificado en el que se indique de forma expresa la carrera universitaria, el curso que se está realizando y las cantidades abonadas, exclusivamente, en concepto de matrícula; sólo en el supuesto de que por estos estudios no exista coste de matrícula, sino únicamente el concepto de docencia, se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda el importe de ésta última.
- c) Para la modalidad A.4, certificado del Centro donde cursen los estudios, en el que conste que el solicitante está matriculado en el mismo, tipo de estudios, duración y factura del curso.

Para los solicitantes que realicen sus estudios en centros privados además de los requisitos mencionados, facturas originales de los pagos realizados o fotocopias compulsadas de las mismas.

- d) En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier entidad pública o privada en el curso 2009/10 (bolsas de estudios, becas, matrículas gratuitas, etc.) deberán hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

5.2. *Para promoción y consolidación:*

- a) Solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- b) Certificado/s de presentación a examen/es expedido/s por el Tribunal o Comisión de Selección.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas, acreditativas de las clases recibidas y el material didáctico utilizado en el periodo establecido en la Base Específica 4.2, diferenciando los distintos conceptos.

6. INCOMPATIBILIDADES ESPECIFICAS Y/O EXCLUSIONES.

6.1. *Ayudas para estudios:*

Sólo se concederá una ayuda por estudios realizados dentro de la misma modalidad.

La percepción de ayudas incluidas en esta convocatoria será incompatible con las percibidas o que puedan percibirse a cargo de cualquier Entidad Pública (ISFAS, MUFACE, etc.) o privada en el curso académico 2009/10.

Quedan excluidos de esta ayuda:

- a) Quienes sean becarios o tengan matrícula gratuita.
- b) Quienes realicen estudios de la modalidad A.4, que tengan una duración inferior a un mes o a 40 horas lectivas, si el curso viene expresado en horas, o cuyo coste sea inferior a 60 euros.
- c) Quienes realicen estudios de la modalidad A.4. que hubieran recibido ayuda por el mismo curso en años anteriores.
- d) Los solicitantes que realicen estudios de la modalidad A.4 de carácter recreativo, que no tengan incidencia en la formación profesional del solicitante.

6.2. *Ayudas para la promoción y consolidación:*

- a) Sólo se percibirá ayuda por una sola convocatoria, aún cuando el solicitante se presente a varias.
- b) Están excluidos de la ayuda de promoción por los gastos de clases y/o material didáctico, el personal para el que el Departamento ha impartido cursos de preparación para las pruebas selectivas en las que han participado. No obstante, podrán solicitar la ayuda por la compensación de los gastos de transporte y alojamiento, cuando hayan realizado el examen de las pruebas selectivas en una localidad que diste más de 100 Km. del municipio de destino.
- c) A quienes se conceda ayuda por gastos de material didáctico en la presente convocatoria, quedarán excluidos del mismo tipo de ayuda en los dos siguientes Planes de Acción Social.

**ANEXO IV**

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**  
 Subdirección General de Personal Civil

espacios para datos de los registros.

**SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL 2010**

DATOS DEL SOLICITANTE		DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
N.º IDENTIFICATIVO		Cuartel Cuartel o Dirección General	
2. APELLIDOS		Establecimiento o Centro	
Sección: <input type="checkbox"/> FAMILIAR (EPO, EPOA, EPOB, EPOC, EPOD, EPOE, EPOF, EPOG, EPOH, EPOI, EPOJ, EPOK, EPOL, EPOM, EPON, EPOO, EPOP, EPOQ, EPOR, EPOS, EPOU, EPOV, EPOW, EPOX, EPOY, EPOZ) <input type="checkbox"/> ESCUELA (EPO, EPOA, EPOB, EPOC, EPOD, EPOE, EPOF, EPOG, EPOH, EPOI, EPOJ, EPOK, EPOL, EPOM, EPON, EPOO, EPOP, EPOQ, EPOR, EPOS, EPOU, EPOV, EPOW, EPOX, EPOY, EPOZ) <input type="checkbox"/> LABORAL (EPO, EPOA, EPOB, EPOC, EPOD, EPOE, EPOF, EPOG, EPOH, EPOI, EPOJ, EPOK, EPOL, EPOM, EPON, EPOO, EPOP, EPOQ, EPOR, EPOS, EPOU, EPOV, EPOW, EPOX, EPOY, EPOZ) <input type="checkbox"/> REGIMEN MILITAR <input type="checkbox"/> MILITAR <input type="checkbox"/> MILITAR			
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO		CÓDIGO DE AYUDA	
PROVINCIA	02	TIPO DE CENTRO DE TRABAJO	
RETRIBUCIONES Y BENEFICIOS DEL SOLICITANTE		NÚMERO DE HIJOS	

**DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, O DEL EXCONYUGADO EN CASO**

N.º IDENTIFICATIVO	CÓDIGO DE TRABAJO
TIPOS DE AYUDA QUE SOLICITA: <input type="checkbox"/> Estudios e Idiomas de Idiomas <input type="checkbox"/> Tratamientos de Salud <input type="checkbox"/> Viviendas <input type="checkbox"/> Estudios e Idiomas	

**DATOS DE LA AYUDA PARA CUIDADO Y ESTUDIOS DE HIJOS**

NOMBRE Y NOMBRE DE LOS HIJOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD (AÑOS)	CÓDIGO DE AYUDA (EPO, EPOA, EPOB, EPOC, EPOD, EPOE, EPOF, EPOG, EPOH, EPOI, EPOJ, EPOK, EPOL, EPOM, EPON, EPOO, EPOP, EPOQ, EPOR, EPOS, EPOU, EPOV, EPOW, EPOX, EPOY, EPOZ)	TRANSFERIR (+500)	AYUDA OTRA OTRAS	AYUDA AYUDA (Ayuda para la vivienda)

N.º de expediente para el caso de la familia del centro de trabajo: \_\_\_\_\_

N.º de expediente para el caso de la familia del centro de trabajo: \_\_\_\_\_

**IMPORTE TOTAL AYUDA 01:**

**DATOS DE LA AYUDA PARA MIAMI SALIÁS**

NOMBRE Y NOMBRE	GRUPO DE CALIFICACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE VINCULACIÓN	SOLICITUDS (EPO, EPOA, EPOB, EPOC, EPOD, EPOE, EPOF, EPOG, EPOH, EPOI, EPOJ, EPOK, EPOL, EPOM, EPON, EPOO, EPOP, EPOQ, EPOR, EPOS, EPOU, EPOV, EPOW, EPOX, EPOY, EPOZ)	AYUDA OTRA OTRAS	AYUDA AYUDA (Ayuda para la vivienda)

El/ellas por la Administración: \_\_\_\_\_ **IMPORTE TOTAL AYUDA 02:**



## DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR AL ANEXO IV

## GENERAL PARA TODAS LAS AYUDAS QUE SE SOLICITEN:

1. Los solicitantes separados o divorciados cuando ambos sean empleados del Ministerio: sentencia de separación o divorcio, convenio regulador y certificado de convivencia.

2. Fotocopia/s completa/s del/los Libro/s de Familia correspondiente/s a todos y cada uno de los familiares por los que solicita ayuda y en su caso certificado de convivencia.

3. Declaración de convivencia y dependencia económica que figura en el Anexo V. Esta declaración podrá entenderse en caso de separación o divorcio, sólo como de dependencia económica.

No será necesario aportar la documentación relativa a los apartados 2 y 3 cuando se haya presentado correctamente el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V) y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados, con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.

## PARA LAS AYUDAS PARA CUIDADO Y ESTUDIOS DE HIJOS

1. Cuando los hijos hayan nacido antes de 1 de enero de 1994: documento acreditativo de los estudios que realiza en el curso 2009/10.

2. Modalidad D: Original o fotocopia de la matrícula y del justificante/s de pago/s correspondiente/s al curso académico 2009/10.

3. Hijos mayores de 25 años: certificado de minusvalía.

## PARA LAS AYUDAS PARA MINUSVALIAS

1. Certificación acreditativa del grado de minusvalía.

No será necesario aportar este certificado cuando se haya presentado correctamente el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V) y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados, con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social.

No obstante lo anterior, será necesaria la presentación de una nueva declaración de convivencia y dependencia económica

(Anexo V), cuando se incluyan nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco. También será necesaria la presentación de una nueva declaración cuando se modifiquen los datos facilitados o las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.

2. Justificación documental de los ingresos percibidos por el minusválido y/o su cónyuge, conforme a lo establecido en la base específica 5.1.

3. Originales de las facturas justificativas del gasto realizado o fotocopias compulsadas de las mismas, fechadas y firmadas y con el desglose de los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se recibió cada uno de ellos y su importe.

## PARA LAS AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

1. Originales de las facturas justificativas del gasto realizado o fotocopias compulsadas de las mismas, fechadas y firmadas y con el desglose de los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se recibió cada uno y su importe, que cumplan los requisitos establecidos en las bases específicas 5.1 de estas ayudas.

2. Si se solicita ayuda por los tratamientos sanitarios recibidos por el cónyuge del solicitante, siempre que aquél no sea personal civil del Ministerio de Defensa, certificado negativo de alta en la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la base específica 5.1.

3. Para la modalidad D: informe médico.

## PARA LAS AYUDAS PARA ESTUDIO Y PROMOCION

1. *Ayuda para estudio:*

- Para la modalidad A.1: documento acreditativo de los estudios realizados por el solicitante en el curso 2009/10.
- Para las modalidades A.2 y A.3: original o copia de la matrícula y del/os justificante/s de pago/s correspondientes al curso 2009/10.
- Para la submodalidad A.4: Certificado del centro, en el que conste el curso en el que está matriculado, tipo de estudios, duración y factura original o fotocopia compulsada de la misma.

2. *Ayuda para promoción:*

- Solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Certificado/s de presentación a examen/es expedido/s por el Tribunal o Comisión de Selección.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, acreditativas de las clases recibidas y/o el material didáctico adquirido en el periodo establecido en la base específica 4.2, diferenciando los distintos conceptos.

**ANEXO IV BIS**

Espacio para sellos de los registros

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**SOLICITUD DE AYUDAS EXCEPCIONALES 2010**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

N.º   
 IDENTIFICACION   
 CALIFICACION   
 N.º OMPA   
 **USUARIO**  **GRUPO**  **GRUPO**  **GRUPO**  **GRUPO**  
 **USUARIO**  **GRUPO**  
 **USUARIO**  **GRUPO**  **GRUPO**  **GRUPO**  
 **USUARIO**  **GRUPO**  **GRUPO**  **GRUPO**

**DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

Centro General de Personal Civil  
 Establecimiento Centro  
 Dependencia  
 Localidad  
 Provincia  
 Teléfono extensión

DIRECCION DEPARTAMENTO   
 PROVEDOR

COMANDO   
 TELEFONO

RETRIBUCION EN LAS ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE

NUMERO DE HIJOS

\*(Verificar por la Suma de Cuentas)

**DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, O DEL EXCÓNYUGE en su caso**

NOMBRE DEL CÓNYUGE   
 N.º PASAPORTE

CENTRO DE TRABAJO

**DATOS DE LA AYUDA**

**MIEMBROS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR**

NOMBRE Y SELLOS	EDAD (AÑOS)	ESTADO CIVIL	ESTADO DE SALUD	ESTADO DE TRABAJO	ESTADO DE TRABAJO	ESTADO DE TRABAJO
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
					<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

\*(COMPLETAR SI EXISTE EL CASO SIN SER SOLICITANTE)

**DESCRIPCION DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE SE PIDE LA AYUDA (COMPLETAR EN HOJA APARTIDA)**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados en esta instancia son ciertos, comprometiéndome a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida. Asimismo, declaro expresamente haber readoptado el consentimiento informado a los miembros de mi unidad familiar, cuyos datos cumplimentados en el presente formulario, de la finalidad del tratamiento descrito. Mediante la firma del presente documento, presto el consentimiento para el tratamiento de dichos datos conforme a la prevista en la presente convocatoria, y me comprometo a comunicar por escrito a la Subdirección General de Personal Civil cualquier modificación que se produzca en mis datos, con la finalidad de mantener actualizados los mismos.

Firma, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

El presente formulario cumplimentado en los espacios en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de junio, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los datos personales, no es responsable de sus contenidos por parte de la Subdirección General de Personal Civil, con la finalidad de garantizar los Acuerdos de la Asociación Social del personal civil de Ministerio de Defensa. El responsable de los datos es la Subdirección General de Personal Civil, no se debe prestar asistencia a las personas físicas de los procedimientos. No obstante, los funcionarios que puedan estar en posesión de datos de carácter personal, en su calidad de empleados de la Administración de Defensa, Subdirección General de Personal Civil, Asociación Social, Unión de la Defensa Civil, etc., no serán responsables de sus contenidos.

SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL CIVIL (AUCCION SOCIAL) - Paseo de la Castellana n.º 149 - 28071 MADRID

---

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR AL ANEXO IV-BIS

1. Documentación prevista en la Base Común 6.2.

2. Para la modalidad A:

- Certificado de defunción del cónyuge y/o hijos menores de 25 años o mayores de esa edad discapacitados y facturas originales de los gastos derivados de ese hecho.

Para la modalidad B:

- Memoria explicativa de los motivos en los que se fundamente la solicitud y justificación documental que acredite la necesidad de la ayuda excepcional.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, relativas a los gastos originados.

